Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Sirley Viviana Llanes Restrepo.
Ejecutada	Hoteles Solari S.A.S. Grupo Hotelero CSI S.A.S.
Radicado	2021-128
Auto de sustanciación	1438
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución – Condena en costas – Ordena entrega de título al curador ad litem - Acepta sustitución.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el curador ad litem de la parte ejecutada, mediante el cual no propone excepciones que haya que resolver; de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, CGP, se ordena seguir adelante la ejecución para el pago forzado de la obligación en los términos indicados en el auto mandamiento de pago, y por las costas de esta ejecución. Se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto; como agencias en derecho se fija la suma de un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) a cargo de Hoteles Solari S.A.S., y cuatrocientos mil pesos ($400.000) a cargo de Grupo Hotelero CSI S.A.S, y a favor de la señora Sirley Viviana Llanes Restrepo.

Seguidamente visto el memorial allegado vía correo electrónico por el curador ad litem de la parte ejecutada, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial por gastos de curaduría; el despacho dispone la entrega de la orden de pago No. 413230004047546, por valor de $450.000 a favor del doctor Juan Carlos Beltrán López, identificado con CC. 1.125.779.521

Por otra parte, vista la sustitución de poder allegada de vía correo electrónico por la parte ejecutante, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la misma, en consecuencia, se le reconoce personería al doctor Dagoberto Arango Jaramillo identificado con CC. 1.128.439.119 y portador de la TP. 231.729 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 179 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario